


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, C. Gustavo Castro Olvera, hago constar que a las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos del día dos de febrero del dos mil veinticuatro, se publicó en los estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, del Acuerdo CG42/2024 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA A MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"*, aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en sesión extraordinaria, celebrada el día primero de febrero dos mil veinticuatro. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





ACUERDO CG42/2024

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA A MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HERMOSILLO, SONORA, A PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Políticas	Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. En sesión de fecha treinta de enero de dos mil quince, las consejeras y el consejero electoral integrantes de la entonces Comisión Permanente de Administración, aprobaron las Políticas.
- II. Con fecha veinte de mayo de dos mil veintuno, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE11/2021 *"Por el que se aprueba la propuesta de la*

Página 1 de 11

Dirección Ejecutiva de Administración relativa a la actualización de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".

- III. Con fecha once de enero de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE02/2022 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto".*
- IV. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2022 *"Por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".*
- V. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG02/2022 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto".*
- VI. Con fecha siete de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG28/2022 *"Por el que se emite el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora".*
- VII. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE08/2022 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".*
- VIII. Con fecha dos de junio de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2022 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las modificaciones a las Políticas Presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".*
- IX. Con fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE03/2023 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".*
- X. Con fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG15/2023 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".*
- XI. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número IEE/DEA-115/2024, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de

Página 2 de 11

Directora Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de actualización y modificación de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.

XII. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinticuatro, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE05/2024 "Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General modificaciones a las Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a modificaciones de las Políticas, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 111, fracción XVI, 114, 117, párrafo primero, así como 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; y los artículos 9, fracción XXIV y 12, fracción VIII del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

El mismo artículo, en su Base V, Apartado C, primer párrafo, numerales 10 y 11, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.

4. Que los artículos 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que ésta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.

5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

6. Que el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejercer funciones conforme lo determine la referida LGIPE, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral que se establezcan en la legislación local correspondiente.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

8. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.

9. Que el artículo 101, primer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES.

10. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar

las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.

11. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice anualmente el Congreso del Estado.

12. Que el artículo 110 de la LIPEES, señala como fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

13. Que el artículo 111, fracción XVI de la LIPEES, señala que corresponde al Instituto Estatal Electoral ejercer todas las funciones en materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

14. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

15. Que el artículo 117, primer párrafo de la LIPEES, dispone que la Consejera o el Consejero Presidente, las Consejeras y Consejeros Electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las demás personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral, desempeñarán su función con autonomía y probidad.

16. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer

efectivas sus atribuciones, así como las demás que señale la propia LIPEES y demás disposiciones aplicables.

17. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

"Artículo 7.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se derivan de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multimanualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contratado, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación."

18. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieren la Constitución, la Constitución Local, la LGPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.

19. Que el artículo 12, fracción VIII del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, someter a la aprobación del Consejo General las políticas y programas generados del Instituto Estatal Electoral conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

Razones y motivos que justifican la determinación

20. Que el artículo 37, fracciones I y III del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, elaborar y proponer a la Junta General Ejecutiva, para su aprobación, las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones de este Instituto Estatal Electoral, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva.

Asimismo, los artículos 125, fracción X de la LIPEES y 12, fracciones IV y VIII del Reglamento Interior, establecen entre las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, aprobar las políticas del ejercicio presupuestal, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria; así como someter a la aprobación del Consejo General, las políticas y programas generales del Instituto Estatal Electoral conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

En relación con lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Estatal Electoral, mediante oficio número IEE/DEA-015/2024 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, remitió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.

Por su parte, en fecha veintisiete de enero de dos mil veinticuatro, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE05/2024 "Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las Políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".

En ese tenor, se advierte que la Junta General Ejecutiva presenta la propuesta de modificaciones a las Políticas, la cual tiene como objetivo actualizar diversos rubros del gasto y establecer medidas de control en su ejercicio, en específico al tabulador de viáticos, a efecto de que las personas funcionarias comisionadas cuenten con recursos suficientes para solventar los gastos requeridos para el cumplimiento eficiente de sus funciones.

De esta forma, se observa que la propuesta de modificaciones a las Políticas que propone la Junta General Ejecutiva a este Consejo General, es conforme a lo siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA.									
Apartado	Redacción actual								
6.20 se modifica tarifa del tabulador de Viáticos	<p>6.20... Viáticos en tiempo ordinario La cuota máxima por día dentro del Estado de Sonora será:</p> <table border="1"> <tr> <td>NIVELES DE ASIGNACIÓN</td> <td>IMPORTE \$</td> </tr> <tr> <td>Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN</td> <td>1,500.00</td> </tr> </table>	NIVELES DE ASIGNACIÓN	IMPORTE \$	Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00	Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00	Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00
NIVELES DE ASIGNACIÓN	IMPORTE \$								
Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00								
Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00								
Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00								
6.21 se modifica texto	<p>6.21... Viáticos en Proceso Electoral La cuota máxima por día dentro del estado de Sonora será:</p> <table border="1"> <tr> <td>NIVELES DE ASIGNACIÓN</td> <td>IMPORTE \$</td> </tr> <tr> <td>Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN</td> <td>1,500.00</td> </tr> </table>	NIVELES DE ASIGNACIÓN	IMPORTE \$	Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00	Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00	Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00
NIVELES DE ASIGNACIÓN	IMPORTE \$								
Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00								
Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00								
Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00								
6.21... Gastos de camino en tiempo ordinario	<p>6.21... Gastos de camino en tiempo ordinario</p> <table border="1"> <tr> <td>NIVELES DE ASIGNACIÓN</td> <td>IMPORTE \$</td> </tr> <tr> <td>Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN</td> <td>700.00</td> </tr> <tr> <td>Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN</td> <td>700.00</td> </tr> <tr> <td>Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN</td> <td>700.00</td> </tr> </table>	NIVELES DE ASIGNACIÓN	IMPORTE \$	Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	700.00	Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	700.00	Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	700.00
NIVELES DE ASIGNACIÓN	IMPORTE \$								
Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	700.00								
Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	700.00								
Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	700.00								
6.21... Gastos de camino en proceso electoral	<p>6.21... Gastos de camino en proceso electoral</p> <table border="1"> <tr> <td>NIVELES DE ASIGNACIÓN</td> <td>IMPORTE \$</td> </tr> <tr> <td>Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN</td> <td>1,500.00</td> </tr> </table>	NIVELES DE ASIGNACIÓN	IMPORTE \$	Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00	Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00	Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00
NIVELES DE ASIGNACIÓN	IMPORTE \$								
Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00								
Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00								
Comisariado de Promoción de Asesores y del SPEN	1,500.00								

Ahora bien, se advierte que la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva, esencialmente, modifica los importes correspondientes a los siguientes rubros:

- Relativos a los "Viáticos en tiempo ordinario", específicamente el apartado de "Niveles de aplicación" de los viáticos clasificados como:
 - a) La cuota máxima por día dentro del estado de Sonora; y.
 - b) Fuera del estado y dentro del territorio nacional.
- Relativos a los "Viáticos en proceso electoral", específicamente el apartado de "Niveles de aplicación" de los viáticos clasificados como:
 - a) La cuota máxima por día dentro del estado de Sonora; y.
 - b) Fuera del estado y dentro del territorio nacional.

- Relativo al apartado de "Niveles de aplicación" de los gastos de camino clasificados como:
 - a) Gastos de camino en tiempo ordinario; y.
 - b) Gastos de camino en proceso electoral.

La propuesta de modificación de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto de este Instituto Electoral, permitirá la actualización de diversos rubros del gasto, lo cual contribuye a generar una adecuada operación administrativa de este Instituto, dotando de certeza, transparencia y máxima publicidad el actuar de este organismo electoral.

De igual forma, dicha propuesta permitirá que este Instituto Electoral alcance los fines previstos en el artículo 110 de la LIPEES; relativos a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Cabe señalar que, en caso de requerirse suficiencia presupuestal para la partida de viáticos, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá realizar los ajustes y procesos administrativos que correspondan, a fin de dotar de suficiencia presupuestal la partida correspondiente.

21. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a modificaciones de las Políticas, en los términos precisados en el considerando anterior del presente Acuerdo.

22. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de dicho precepto, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución

Federal: 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, y 104, numeral 1, inciso f) de la LGPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer párrafo, 103, 108, 110, 111, fracción XVI, 114, 117, párrafo primero, así como 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; y los artículos 9, fracción XXIV y 12, fracción VIII del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a modificaciones de las Políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos precisados en el considerando 20 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, actualice las Políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y, una vez realizado lo ordenado, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social se publiquen en la página de internet de este Instituto Estatal Electoral.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, mediante correo electrónico, haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, a las Direcciones Ejecutivas, Dirección del Secretariado y Unidades, para su conocimiento.

CUARTO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, para conocimiento del público en general.

SEXTO. - Se instruye a la al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General, en sesión pública extraordinaria celebrada el día primero de febrero del año dos mil veinticuatro, ante la fe del Secretario Ejecutivo, quien da fe. - Conste. -

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montañó
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Dr. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

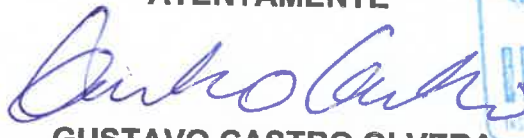
Lic. Hugo Urbina Báez
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG42/2024 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA A LAS MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día primero de febrero de dos mil veinticuatro.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana C. Gustavo Castro Olvera hace constar que a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro, se publicó por estrados físicos y electrónicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cédula de notificación; de Acuerdo CG42/2024 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA A MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"*, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día primero de febrero de dos mil veinticuatro, por lo que a las dieciocho horas con cuarenta y un minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados en términos de los dispuesto por el artículo 340 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



